



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00141**

No se puede acceder a la apertura de un trámite posterior mediante (ejecución), téngase en cuenta que el presente asunto no se está terminando por sentencia<sup>1</sup>, sino por carencia de objeto, al haberse entregado el bien inmueble arrendado<sup>2</sup>, por lo tanto si lo que intenta es la ejecución de lo acordado en el citado convenio, deberá presentarlo de manera separada y sometido a nuevo reparto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039  
Fijado hoy 31 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf

<sup>1</sup> Artículo 306 del C.G.P.

<sup>2</sup> Fls.12 y 13 del expediente digital.